



VISTOS; los Memorandos N° 000398-2021-DDC AYA/MC, N° 000421-2021-DDC AYA/MC y N° 000457-2021-DDC AYA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho; el Memorando N° 001066-2021-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000218-2021-OACGD-SG/MC y el Memorando N° 003046-2021-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 001050-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, los sub numerales 6.2 y 6.5 del numeral 6 de la Directiva N° 009-2014-SG/MC “Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura”, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC, contemplan que para las Direcciones Desconcentradas de Cultura pueden ser designados hasta dos (2) fedatarios titulares y dos (2) fedatarios suplentes, los mismos que son designados por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado en forma consecutiva hasta en dos (2) oportunidades y en forma alternada en tres (3) oportunidades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 266-2019-MC de fecha 2 de julio de 2019, se designa a los señores Marcelina Berrocal Aviles y Carlos Enrique Tudela La Torre como fedatarios titular y suplente, respectivamente, de la Dirección



Desconcentrada de Cultura de Ayacucho del Ministerio de Cultura, por el periodo de dos (2) años, que venció el 2 de julio de 2021;

Que, con los Memorandos N° 000398-2021-DDC AYA/MC, N° 000421-2021-DDC AYA/MC y N° 000457-2021-DDC AYA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho señala que la señora Marcelina Berrocal Avilés y el señor Carlos Enrique Tudela La Torre están habilitados para continuar siendo fedatarios titular y suplente de dicha Dirección, *“reconociéndolos por su veracidad, lealtad, honradez, discreción y un alto sentido del servicio público”*;

Que, a través del Memorando N° 001066-2021-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° 000021-2021-OGRH-SVF/MC, por el cual se determina que los servidores antes mencionados cumplen con los requisitos para ser designados fedatarios, previstos en el sub numeral 7.1 del numeral 7 de la Directiva N° 009-2014-SG/MC precitada;

Que, mediante el Informe N° 000218-2021-OACGD-SG/MC y el Memorando N° 003046-2021-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita designar como fedataria titular de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho a la servidora Marcelina Berrocal Aviles, por un periodo de dos (2) años; y, propone evaluar la prórroga de la designación del servidor Carlos Enrique Tudela La Torre como fedatario suplente, con eficacia anticipada desde el 3 de julio de 2021 al 3 de julio de 2023;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de requisitos para ser designado fedatario de las personas propuestas; se estima por conveniente designar como fedataria titular de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho a la servidora Marcelina Berrocal Aviles por un periodo de dos (2) años y prorrogar la designación del servidor Carlos Enrique Tudela La Torre como fedatario suplente, con eficacia anticipada desde el 3 de julio de 2021 al 3 de julio de 2023, en aplicación del numeral 17.1 del artículo 17 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con las visaciones de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la Oficina General de Recursos Humanos; la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 009-2014-SG/MC “Funciones, Obligaciones y Responsabilidades de los Fedatarios del Ministerio de Cultura”, aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 191-2014-SG/MC, y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 153-2015-SG/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora **MARCELINA BERROCAL AVILES**, servidora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 276, como fedataria titular, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, por dos (2) años.



Artículo 2.- Prorrogar la designación del señor **CARLOS ENRIQUE TUDELA LA TORRE**, servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como fedatario suplente, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, con eficacia desde el 3 de julio de 2021 al 3 de julio de 2023.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente resolución a los servidores designados en los artículos precedentes, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; y, a la Oficina General de Recursos Humanos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CIRO ALFREDO GALVEZ HERRERA
Ministro de Cultura